

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° 000144 de Fecha 28.01.2022.

UBICACIÓN:

LEONOR OSORIO N° 2705

RESOLUCIÓN N° 1820/ 161 /2022

RECOLETA,

19 JUL 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 000144 de fecha 28.01.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **LEONOR OSORIO N° 2705**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 1 del título 1 de la ley 20.898, en relación con la condición de haber sido construidas antes de la publicación de la ley, la cual se publica el 04.02.2016. Se observa a través de la aplicación Google Earth que existen construcciones posteriores a la fecha indicada.
 - b) De acuerdo con el numeral 4 del artículo 1 del título 1 de la ley 20.898, en relación a los recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de los 90 m². Según la aplicación Google earth se aprecian diferencias con lo ingresado en planimetrías, apreciando más superficies construidas, no pudiendo identificar si corresponde al primer o segundo tramo estipulado en la ley.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° 000144* de fecha 28.01.2022, para la propiedad ubicada en **LEONOR OSORIO N° 2705**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 000144** de fecha 28.01.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/FCM/fcm_19.07.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Rafael Toro Fuentes.**
Propietario –Leonor Osorio N° 2705, Recoleta
- **Sr. Carlos Berrios Rogat.**
Profesional Competente – Obispo Donoso N°15, oficina 155, Providencia.

I.D.Doc:

19 84032